

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1224 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que modifica la Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.**

El Programa de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020 (PDR), adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha de 3 de julio de 2015, incluye en su medida 4.3.1. "Infraestructuras de regadíos", ayudas destinadas a la mejora de la eficiencia energética y a la generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes. Dichas actuaciones están cofinanciadas en un 63% del gasto público elegible por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Hasta la fecha, el régimen jurídico de éstas ayudas viene dado por la Orden de 22 mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 121 de 27 de mayo de 2020), bajo cuya vigencia se ha efectuado una única convocatoria correspondiente al año 2020.

Se da la circunstancia de que el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un ambicioso Plan de Recuperación, en respuesta a la grave crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y al impacto económico y social derivado de la misma. Dicho Plan incluye el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado *Next Generation EU*, que contempla, entre otros, recursos económicos adicionales destinados a redotar el FEADER, con el que se financian los Programas de Desarrollo Rural regionales 2014-2020. Estos nuevos fondos están previstos en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. En dicho Reglamento se establece que las actuaciones seleccionadas contarán con una cofinanciación comunitaria del 100%, y se fijan determinados requisitos adicionales para la selección y ejecución de las mismas.

Además, ante el aumento considerable de los costes de la energía experimentado en los últimos meses, que ha implicado un grave detrimento de la rentabilidad de la agricultura de regadío regional, se ha considerado oportuno

mejorar la anterior normativa, incentivando en mayor medida la ejecución de inversiones en esta materia. Todo ello aumentando la intensidad de ayuda, del 30% previsto en la vigente normativa al 40%, y la cuantía máxima de ayuda por beneficiario, de 300.000 € previsto inicialmente a 850.000 €, así como incluyendo como gasto subvencionable la cubrición de balsas alimentadas por bombeos con el fin de reducir las pérdidas de agua por evaporación y, consecuentemente, incrementar la eficiencia energética de la infraestructura de riego. Del mismo modo, se ha considerado oportuno posibilitar a los solicitantes la ejecución de sus inversiones previamente a la concesión de la ayuda, una vez comprobado por el órgano gestor que las mismas no han sido iniciadas. Con ello se pretende adelantar la puesta en servicio de las instalaciones y reducir costes energéticos, así como facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los fondos *Next Generation UE*.

Para ello la Dirección General del Agua ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 22 de mayo de 2020, que se somete a información pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.